



RESOLUCIÓN N.º 0479 DE 2011

26 ABR 2011

*“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Carrera 11B No. 97 - 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, identificados con CHIPS AAA0092PZSY y AAA0092PZRJ y con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-931626 y 50C-421368, y se determina el monto de la participación en plusvalía.”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 18 del Decreto Distrital 020 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 118 de 2003 *“Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá, Distrito Capital”*, modificado por el Acuerdo Distrital 352 de 2008, estableció las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 020 de 2011 *“Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad del cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones”*, el cual estableció en su artículo 18, la transición en la implementación de las competencias, que en su aparte textual consagra:

*“La Secretaría Distrital de Planeación -SDP- establecerá la normativa y los hechos generadores aplicables a los suelos antes y después de la acción urbanística generadora de plusvalía de conformidad con lo señalado en el artículo 4º del presente decreto. El cálculo y determinación del efecto plusvalía será efectuado directamente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, sin que procedan liquidaciones o estimaciones previas. La Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, continuará con el trámite de los expedientes que se encuentren en proceso de determinación del efecto plusvalía al momento de expedirse el presente Decreto.”*

Que el Decreto Distrital 084 de 2004 *“Por el cual se definen los lineamientos para regular la operatividad de la liquidación del efecto plusvalía y la determinación privada de la participación en plusvalía”*, estableció en su artículo 7º que *“En el evento en que por efecto del englobe de lotes de terreno se produzca un incremento en la edificabilidad el predio resultante del englobe será objeto de la participación en plusvalía, la cual será liquidada en el momento de la solicitud de la licencia, con base en el efecto de plusvalía por metro cuadrado calculado para la respectiva zona geoeconómica homogénea”*.

Que la Curaduría Urbana No. 2, mediante oficio con radicado No. 1-2008-06663 del 18 de febrero de 2008, solicitó determinar el efecto plusvalía para el englobe de predios ubicados en la Carrera 11B No. 97 - 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, identificados entonces con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-931626 y 50C-421368 y los Chips No. AAA092PZSY y No. AAA092PZRJ, hoy con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1709436 y el Chip No. AAA0204NMPA.



RESOLUCIÓN N.º 0479 DE 2011    26 ABR 2011

***“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Carrera 11B No. 97 – 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, identificados con CHIPS AAA0092PZSY y AAA0092PZRJ y con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-931626 y 50C-421368, y se determina el monto de la participación en plusvalía.”***

Que la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica mediante el oficio No. 3-2008-01619 del 27 de febrero de 2008 remitió a la Dirección de Norma Urbana y a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, el expediente urbanístico del presente englobe, con el fin de que dicha dependencia elaborara el estudio de comparación normativa.

Que la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el literal c) del artículo 14 del Decreto Distrital 550 de 2006, *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, elaboró el estudio técnico, para el englobe de los predios citados anteriormente, el cual contiene el estudio comparativo de los potenciales otorgados por el Acuerdo Distrital 6 de 1990 y el Decreto Distrital 059 de 2007 que actualizó la normativa vigente de las Unidades de Planeamiento Zonal - UPZ 88/97 El Refugio-Chico Lago, que quedó consignado en los oficios Nos. 3-2008-03150 del 29 de abril de 2008 y 3-2008-03418 del 12 de mayo de 2008, dirigidos a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.

Que con base en el estudio de comparación normativa remitido mediante comunicación No. 3-2008-03418, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución No. 0373 del 23 de mayo de 2008 *“Por la cual se expide el precálculo del efecto plusvalía para el englobe de los predios localizados en la CARRERA 11B No. 97- 65 y CARRERA 11B No. 97- 79, identificados con CHIPS No. AAA0092PZSY y AAA0092PZRJ y Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-931626 y 50C-421368”*, notificada personalmente el 30 de mayo de 2008.

Que los valores establecidos en la Resolución No. 0373 de 2008, según su considerando 6º, son un precálculo cuya validez es confirmada o desvirtuada por el avalúo realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. En el caso en que el valor definido por la UAECD sea mayor, el contribuyente deberá cancelar a la Administración Distrital la suma restante. En caso contrario, la Administración devolverá al contribuyente el excedente.

Que la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó el cálculo y determinación del efecto plusvalía a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, del englobe en mención, mediante oficio con radicado No. 2-2009-28911 del 14 de agosto de 2009.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD remitió el informe de la determinación y cálculo del efecto plusvalía para el englobe en cita, mediante comunicación No. 1-2010-17212 del 23 de abril de 2010, en el que concluyó:

v

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN N.º 0479 DE 2011 26 ABR 2011

**“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Carrera 11B No. 97 – 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, identificados con CHIPS AAA0092PZSY y AAA0092PZRJ y con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-931626 y 50C-421368, y se determina el monto de la participación en plusvalía.”**

“De acuerdo con las áreas resultantes de los potenciales de desarrollo, elaborados en los dos escenarios temporales y normativos, se concluye que **SI** existe hecho generador por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación.(...)”

“ (...)devido, a que al realizar la comparación del área construida resultante de la aplicación de la normatividad antes de la acción urbanística (2.113,78 m<sup>2</sup>, según Acuerdo 6 de 1990, Decreto 735 de 1993) y la obtenida por la aplicación de la acción urbanística (2.563,02 m<sup>2</sup>, según Decreto 059 / 2007), da como resultado que el cambio de la norma aumenta el potencial edificatorio en 449,24 metros cuadrados. (...)”.

“De acuerdo con los resultados de los potenciales de desarrollo en cada uno de los escenarios se concluye que si existe efecto generador de plusvalía por incremento de edificabilidad”

Que la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, remitió las objeciones presentadas por la entidad al cálculo del efecto plusvalía realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, a través del oficio No. 2-2010-15634 del 30 de abril de 2010, con la siguiente cita textual:

*“La Dirección de Norma Urbana tiene las siguientes observaciones*

*En la página 7 del informe se indica la cifra 39.92 m2 como área de equipamiento comunal construido, mientras en la hoja de cálculo la indicada es 39.72 m2, siendo esta última la cifra correcta.*

*La Dirección de Economía Urbana tiene las siguientes observaciones:*

*1) El cálculo definitivo del efecto plusvalía para el englobe de predios de la referencia señaló un valor de plusvalía por m2 de terreno – Febrero 2007 \$278.846,94. No obstante, una vez revisado el listado definitivo de predios generadores de plusvalía para la UPZ 88-97 El Refugio Chico Lago se encontró que cada uno de los predios ubicados en la Carrera 11B No.97-65 y Carrera 11B No.97-79 son generadores de plusvalía por incremento en la edificabilidad; es decir, cada predio tiene plusvalía de \$335.490,11 por m2 de terreno. En este sentido es necesario revisar este aspecto.*

*2) En los escenarios antes y después de la acción urbanística en el cuadro donde se realiza la estimación económica se señaló lo siguiente:*

	<i>Acuerdo 6 de 1990</i>	<i>POT – Decreto 059 de 2007</i>
<i>Área construida</i>	<i>3.101,14</i>	<i>3.635,30</i>
<i>Área de sótano</i>	<i>122,50</i>	<i>402,50</i>

*Sin embargo, es necesario que las cifras estén acordes a lo señalado en el cuadro (SIC) 1 de cálculo, es decir:*



RESOLUCIÓN N.º 0479 DE 2011

26 ABR 2011

***“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Carrera 11B No. 97 – 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, identificados con CHIPS AAA0092PZSY y AAA0092PZRJ y con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-931626 y 50C-421368, y se determina el monto de la participación en plusvalía.”***

*El área construida debería corresponder a la suma del área total construida y el área máxima de sótano y el área de sótano debería ser el producto de la resta entre el área de estacionamientos y el área máxima ocupable de sótano.*

*3) La exigencia de parqueaderos señalada en el cálculo para el englobe de la referencia, para el escenario POT es de:*

*Privados: 39 parqueaderos  
Visitantes: 29 parqueaderos*

*No obstante, se observó que la exigencia para debe ser:*

*Privados: 40 parqueaderos → es producto de: (AV/2)/30  
Visitantes: 30 parqueaderos → es producto de: (AV/2)/40*

*Por lo anterior, se solicita realizar las correcciones respectivas (áreas construidas y parqueaderos vendibles), debido al impacto que tiene este ítem en la determinación del valor del suelo en el escenario señalado.*

*4) En el escenario después de la acción urbanística se señala en el cuadro 1 un área vendible de 2.395,15 m<sup>2</sup> y en cuadro 2 2.394,95 m<sup>2</sup>. Se solicita realizar la precisión respectiva.*

*5) En la página 10 del cálculo se señala “Finalmente y con respecto al uso, la norma vigente U.P.Z 97 “CHICO LAGO”, Decreto 075 de 2007 en comparación con la normatividad anterior Acuerdo 6 de 1990, identifica la asignación de uso más rentable como hecho generador del efecto plusvalía en el sector normativo I subsector de usos III del Decreto citado.” Es necesario, realizar la precisión en cuanto a que el número del Decreto es el 059.*

*Adicionalmente, sería importante que dicho párrafo también mencionara el resultado obtenido en el cálculo definitivo del efecto plusvalía para la UPZ 88/97 El Refugio Chicó Lago - sector normativo I-III, en cuanto a la asignación de un uso más rentable.”*

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, mediante oficio con radicado No. 1-2010-32987 del 9 de agosto de 2010, dio respuesta a las observaciones presentadas por la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, así:

*“El equipamiento comunal construido corresponde al 20% del total de Equipamiento comunal privado (0.20 \* 199,58), generándose 39,92 m<sup>2</sup>. Efectivamente, por error de transcripción en el cuadro excell (SIC) se digitó 39,72 m<sup>2</sup>; por lo tanto, se atiende la observación y se anexa el cuadro corregido. Sin embargo, esta objeción no altera los resultados finales.”*

*“La Dirección de Economía Urbana tiene las siguientes observaciones:*



26 ABR 2011

RESOLUCIÓN N.º ~~0479~~ DE 2011

**“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Carrera 11B No. 97 – 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, identificados con CHIPS AAA0092PZSY y AAA0092PZRJ y con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-931626 y 50C-421368, y se determina el monto de la participación en plusvalía.”**

“(…)

## RESPUESTA:

- 1) Debido a la configuración generada por la integración predial, el porcentaje comparativo de las áreas vendibles en los dos escenarios bajo esta modalidad sea sensiblemente inferior al área vendible generada por los lotes individuales.

*Por lo tanto resultado del valor por metro cuadrado es inferior al valor generado por predio individual*

*Por consiguiente se ratifica el valor emitido por la UAECD.*

- 2) El área construida plasmada en la segunda hoja del cuadro excel, en el primer escenario normativo corresponde a la sumatoria del área total construida (ATC) y el total del área ocupada en sótano:

AC: ATC + TAS

Donde:

AC: Área construida

ATC: Área Total Construida (Sumatoria: Área Construible Primer Piso + Área Construible Pisos Superiores + Área Bajo Cubierta)

TAS: Total Área Ocupada en Sótano

*El área construida antes de la acción urbanística corresponde a 3.101,14 m<sup>2</sup>, siendo consistente con el resultado y en consecuencia se confirma el resultado final.*

*De la misma manera con la acción urbanística, el área construida plasmada en la segunda hoja del cuadro excel, se determina a través de la sumatoria del área total construida (ATC) y el total del área ocupada en sótano (TAS):*

AC: ATC + TAS

Donde:

AC: Área construida

ATC: Área Total Construida (Sumatoria: Área Construible Primer Piso + Área Construible Pisos Superiores, por adoptarse volumetría)

TAS: Total Área Ocupada en Sótano

*El área construida para el escenario POT corresponde a 3.635,30 m<sup>2</sup>, siendo consistente con el reflejado en el estudio de la UAECD y en consecuencia se confirma los resultados. (...)*



26 ABR 2011

RESOLUCIÓN N.º 0479 DE 2011

**“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Carrera 11B No. 97 – 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, identificados con CHIPS AAA0092PZSY y AAA0092PZRJ y con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-931626 y 50C-421368, y se determina el monto de la participación en plusvalía.”**

- 3) El cálculo del número de estacionamientos fue realizado de acuerdo con la normatividad establecida así:

Área Neta Vendible por uso: 2.394,95 m<sup>2</sup>

Área generadora de estacionamientos el 50% del área vendible: 1.197,47 m<sup>2</sup>.

EXIGENCIA DE PARQUEADEROS	PARQUEADEROS RESULTANTES	PARQUEADEROS EXIGIDOS
Parqueaderos privados uso: oficinas 1X30 m <sup>2</sup> ANV	39,91	39
Parqueaderos visitantes uso. oficinas 1X40 m <sup>2</sup> ANV	29,94	29

El resultante de parqueos exigidos cumple con lo consignado en el Parágrafo 1, Artículo 5 del Decreto 159 de mayo 21 de 2004 (normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal), “En todos los casos, las fracciones decimales que resulten de la aplicación de la exigencia de estacionamientos no generan cupos adicionales.

En consecuencia se confirma el resultado consignado en el estudio elaborado por la UAECD.

- 4) Al verificar los cálculos para el escenario después de la acción urbanística el área vendible corresponde a 2.394,95 mt<sup>2</sup>, siendo consistente con el estudio económico realizado. Efectivamente, por error de transcripción se digitó en el cuadro I un área vendible para el uso de oficinas de 2.395,15 m<sup>2</sup>, se atiende la observación. Sin embargo dicha observación no altera los resultados finales.
- 5) Efectivamente, por error de transcripción se mencionó el Decreto 075 de 2007, como reglamentario de la UPZ 88/97 CHICO LAGO – EL REFUGIO, se atiende la objeción y se corrige el informe. Sin embargo, dicha observación no altera los resultados finales.

Aunque el Decreto 059 de 2007, identifica un uso mas rentable como otro hecho generador del efecto plusvalía, este no existe ya que los usos tanto principal como complementario permitidos por este Decreto ya se podían realizar bajo la normatividad del Acuerdo 6 de 1990.”

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio con radicado No. 2-2010-31565 del 26 de agosto de 2010, reitera la segunda observación planteada por la Dirección de Economía Urbana en el oficio No. 2-2010-15634 del 30 de abril de 2010, con la siguiente cita textual:

“Frente a la observación No.2 realizada por la SDP a través del oficio No.2-2010-15634 del 30 de Abril de 2010, la UAECD mediante el oficio No.1-2010-32987 ratifica el área construida antes (3.101,14 m<sup>2</sup>) y después (3.635,30 m<sup>2</sup>) de la acción urbanística.



26 ABR 2011

RESOLUCIÓN N.º 04 7 9 DE 2011

**“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Carrera 11B No. 97 – 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, identificados con CHIPS AAA0092PZSY y AAA0092PZRJ y con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-931626 y 50C-421368, y se determina el monto de la participación en plusvalía.”**

*Sin embargo, teniendo en cuenta la explicación realizada por la UAECD se solicita nuevamente que tanto el área construida y el área de sótano se ajuste a lo plasmado en la primera hoja de excel del cálculo definitivo.*

*Dichas áreas son:*

	Acuerdo 6 de 1990	POT – Decreto 059 de 2007
Área construida	3.117,14 <sup>1</sup>	3.645,30 <sup>3</sup>
Área de sótano	106,50 <sup>2</sup>	392,50 <sup>4</sup>

<sup>1</sup> AC: ATC + TAS (2.348,64 + 768,50)

<sup>2</sup> Área de sótano a costear corresponde a la diferencia entre el área total ocupada por los parqueaderos (875) y el total de área ocupada en sótano (768,5)

<sup>3</sup> AC: ATC + TAS (2.847,80 + 797,50)

<sup>4</sup> Área de sótano a costear corresponde a la diferencia entre el área total ocupada por los parqueaderos (1190) y el total de área ocupada en sótano (797,5)

*Adicionalmente, es necesario que se anexe nuevamente el cuadro de cálculo (ejercicio residual) donde se aprecie el valor del terreno en cada uno de los escenarios producto de los ajustes requeridos.”*

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, mediante oficio con radicado No. 1-2010-38214 del 13 de septiembre de 2010, ratificó su concepto y señaló literalmente, que:

“  
(...)”

*Se ratifica el cálculo de las áreas construidas realizado bajo los dos escenarios normativos.*

*A continuación se explica detalladamente el resultado obtenido:*

**ACUERDO 6 de 1990**

*El area construida corresponde a la sumatoria del area total construida (ATC) y el total del area ocupada en sótano:*

AC: ATC + TAS



26 ABR 2011

RESOLUCIÓN N.º 0479 DE 2011

**“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Carrera 11B No. 97 – 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, identificados con CHIPS AAA0092PZSY y AAA0092PZRJ y con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-931626 y 50C-421368, y se determina el monto de la participación en plusvalía.”**

Donde:

AC: Área construida

ATC: Área Total Construida (Sumatoria: Área Construible Primer Piso + Área Construible Pisos Superiores + Área Bajo Cubierta)

TAS: Total Área Ocupada en Sótano. Esta área es resultado de dividir el área máxima del sótano en el área tipo de estacionamiento vehicular (17,50 m<sup>2</sup>), obteniendo que la capacidad de parqueaderos que se pueden ubicar allí es de 43; por lo tanto, el área construida en primer sótano es de (43\*17,50 = 752,00 m<sup>2</sup>), área que se suma al área total construida (2.348,64 m<sup>2</sup>) resulta un área construida de 3.101,14 m<sup>2</sup>.

POT

De la misma manera en el cálculo realizado con la acción urbanística, el área construida se determina a través de la sumatoria del área total construida (ATC) y el total del área ocupada en sótano (TAS):

AC: ATC + TAS

Donde:

AC: Área construida

ATC: Área Total Construida (Sumatoria: Área Construible Primer Piso y Área Construible Pisos Superiores, por adoptarse volumetría)

TAS: Total Área Ocupada en Sótano. Esta área es resultado de dividir el área máxima del sótano en el área tipo de estacionamiento vehicular (17,50 m<sup>2</sup>), obteniendo que la capacidad de parqueaderos que se pueden ubicar allí es de 45; por lo tanto, el área construida en primer sótano es de (45\*17,50 = 787,50 m<sup>2</sup>), área que se suma al área total construida (2.847,80 m<sup>2</sup>) resulta un área construida de 3.635,30 m<sup>2</sup>.

El área construida para el escenario POT corresponde a 3.635,30 m<sup>2</sup>, siendo consistente con el reflejado en el estudio de la UAECD y en consecuencia se confirma los resultados.”

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 084 de 2004 y el Decreto Distrital 020 de 2011, el procedimiento adelantado para el cálculo del efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Carrera 11B No. 97 - 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, se encuentra debidamente soportado y reseñado en el “INFORME TÉCNICO DE LA MEMORIA DEL CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA” suscrito por las Subsecretarías de Planeación Socioeconómica y de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, para cuyo efecto se aplicó la metodología legalmente establecida en las normas relacionadas con este proceso. Tal informe reposa en los archivos de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación.



RESOLUCIÓN N. 04 7 9 DE 2011      26 ABR 2011

*“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Carrera 11B No. 97 – 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, identificados con CHIPS AAA0092PZSY y AAA0092PZRJ y con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-931626 y 50C-421368, y se determina el monto de la participación en plusvalía.”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado para el englobe de predios identificados catastralmente con la nomenclatura Carrera 11B No. 97 - 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, con CHIPS AAA0092PZSY y AAA0092PZRJ, y con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-931626 y 50C-421368, es el indicado de manera general en el siguiente cuadro, de conformidad con los avalúos y cálculos realizados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, así:

VALOR M <sup>2</sup> (ACUERDO 6 DE 1990) Febrero 14 de 2006	IPC	VALOR M <sup>2</sup> INDEXADO Febrero 14 de 2007	VALOR M <sup>2</sup> TERRENO (POT) Febrero 14 de 2007	EFFECTO PLUSVALÍA M <sup>2</sup>
\$ 1.716.000,00	1,04962299	\$1.801.153,06	\$2.080.000,00	\$278.846,94

**Artículo 2.** Aplicar las tarifas adoptadas por el Concejo Distrital en el artículo 6° del Acuerdo Distrital 118 de 2003, para determinar el monto de la participación en plusvalía por metro cuadrado.

**Artículo 3.** Los montos del efecto plusvalía y de la participación en plusvalía que se liquidan en esta resolución serán ajustados de acuerdo con la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 1788 de 2004 y con el parágrafo 2° del artículo 79 de la Ley 388 de 1997.

**Artículo 4.** Adoptar como parte integral de la presente resolución el *“Informe Resumen del Cálculo del Efecto Plusvalía”*, suscrito por las Subsecretarías de Planeación Socioeconómica y de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual se encuentra a disposición de los particulares en la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.

**Artículo 5.** Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme la liquidación del efecto y del monto de la participación en plusvalía contenida en esta resolución, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de la misma o del resultante del englobe o de los segregados del mismo.



26 ABR 2011

RESOLUCIÓN N. 0479 DE 2011

*“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía para el englobe ubicado en la Carrera 11B No. 97 – 65 y Carrera 11B No. 97 - 79, identificados con CHIPS AAA0092PZSY y AAA0092PZRJ y con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-931626 y 50C-421368, y se determina el monto de la participación en plusvalía.”*

**Artículo 6.** La notificación de este acto administrativo a los propietarios o poseedores del inmueble objeto de la participación en plusvalía se hará mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en Bogotá, D.C., así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, conforme lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997.

**Artículo 7.** Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección de Impuestos de Bogotá.

**Artículo 8.** Contra esta resolución procede exclusivamente el recurso de reposición dentro de los términos previstos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta las disposiciones previstas en los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997.

Dado en Bogotá D.C., a

26 ABR 2011

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CRISTINA ARANGO OLAYA**  
Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó: Jorge Enrique León Téllez. Subsecretario de Planeación Socioeconómica *JEL*  
Revisó: Sandra Viviana Salgado Naranjo. Directora Economía Urbana. *SV*  
Preparó: Yury Liceth Ospina Betancourth. Profesional Dirección de Economía Urbana. *YLO*  
Revisión Jurídica: Heyby Poveda Ferro. Subsecretaria Jurídica *HP*  
Jairo Andrés Revelo Molina. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos *JRM*  
Diana Camargo Meza. Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. *DCM*

*27*